

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Causante:
Demandante: GABRIEL DAVID RENGIFO VARGAS
Demandado: GABRIEL ROBERTO RENGIFO DONADO
500013110002-2016-00263-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 14 de julio de 2020. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,


LUZ MILÍ LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, 12 9 JUL 2020

Se procede a estudiar la viabilidad de dar aplicación a lo previsto en el num. 2º del art. 317 de la ley 1564 de 2012, esto es, la figura del desistimiento tácito cuando el proceso permanezca inactivo en la Secretaría del Despacho porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un año, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación.

Se tiene al respecto que dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos aparece como última actuación las comunicaciones libradas para efectos de surtir las medidas cautelares, con fecha 2 de junio de 2016, empero, pese al lapso de tiempo transcurrido no se observa que la parte actora se haya interesado en retirarlas y enviarlas a sus destinatarios, como tampoco, ha elevado petición o adelantado actuación alguna. Tampoco se ha intentado surtir la notificación al demandado.

En consecuencia, se tiene que el proceso ha permanecido sin solución de continuidad por más de tres años, es decir, ha transcurriendo más del término prevenido por la norma antes mencionada, por manera que se configura plenamente la causal invocada de desistimiento tácito, por suerte que se decretará la terminación del asunto y se dispondrá su archivo.

No habrá condena en costas ni perjuicios por cuanto así lo previene la norma antes citada.

En virtud a lo antes expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio, Meta,

RESUELVE:

Proceso: EJECUTIVO ALIMENTOS
Causante:
Demandante: GABRIEL DAVID RENGIFO VARGAS
Demandado: GABRIEL ROBERTO RENGIFO DONADO
500013110002-2016-00263-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PRIMERO: Decretar la terminación del proceso Ejecutivo de Alimentos promovido por GABRIEL DAVID RENGIFO VARGAS contra GABRIEL ROBERTO RENGIFO DONADO, por la causal de desistimiento tácito que regula el num. 2º, del art. 317 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Sin condena en costas ni perjuicios.

TERCERO: En firme este proveído, archívense las diligencias.

CUARTO: Esta determinación se notificará por estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE FAMILIA

VILLAVICENCIO META

NOTIFICACION POR ESTADO

30 JUL 2020

En la fecha _____ Notifiqué el auto anterior a

las partes por anotación en el Estado Número 064

Firma Secretario _____